

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Hipotecario No. 2019 – 00028

Vista la petición elevada por la parte actora, el despacho de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G del P., DECRETA la REANUDACIÓN del presente proceso. En firma la presente decisión, retornen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En atención a la petición de que se otorgue cita al apoderado judicial actor para efectos de retirar los oficios de embargo, esta agencia judicial dispone que de conformidad con lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020 se remita el oficio correspondiente tendiente a materializar el embargo del bien hipotecado. Adicionalmente, se le pone de presente que puede acceder a la integridad del expediente de manera virtual, puesto que ya este Juzgado hizo todas las gestiones necesarias para su escaneo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 037, del 18 de noviembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria